



Resolución Ministerial

0348

N° 2023-MIDAGRI

Lima, 13 OCT. 2023

VISTOS

El Informe N° 0147-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH/ST-PAD, de fecha 31 de julio de 2023, emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Expediente N° 005-2023-A-PAD; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se estableció un Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador único aplicable a todos los servidores civiles bajo los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057, con sanciones administrativas singulares y autoridades competentes para conducir dicho procedimiento;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el régimen disciplinario y procedimiento sancionador previsto en la citada Ley N° 30057, se encuentran vigentes desde el 14 de septiembre de 2014;

Que, de otro lado, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE del 20 de marzo de 2015, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"; la cual es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos N° 1057, 276, 728 y la Ley N° 30057;

Que, mediante Oficio N° 00705-2022-MIDAGRI-OCI, de fecha 27 de diciembre de 2022, la Jefa del Órgano de Control Institucional remite al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego –MIDAGRI, el Informe de Acción Posterior denominado "Contratación de servicio profesional especializado para el seguimiento, evaluación y monitoreo de los proyectos de la Autoridad Nacional del Agua, Proyecto Especial Jequetepeque Zaña y Proyecto Especial Sierra Centro Sur del Midagri, enmarcado en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios", en adelante Informe de Control, el cual fue recibido por el Despacho Ministerial en la misma fecha;

Que, ante ello, con Memorando N° 0010-2023-MIDAGRI-SG, de fecha 10 de enero de 2023¹, el Secretario General del MIDAGRI remitió al Director General de la

¹ Recibido por la OGGRH el 10 de enero de 2023



Oficina General de Gestión de Recursos Humanos – OGGRH, el referido Informe de Control, quien a su vez lo derivó a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del MIDAGRI, a fin de que, realice el deslinde de responsabilidades;

Que, a través del Informe N° 0147-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH/ST-PAD, de fecha 31 de julio de 2023, emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del MIDAGRI, se recomendó constituir una Comisión Ad Hoc, la que actuará como órgano instructor en el procedimiento administrativo disciplinario seguido al señor Hugo Fernando Obando Concha en su condición de Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, en ese sentido, el señor Hugo Fernando Obando Concha, al haber ostentado el cargo de Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, durante el periodo de 30 de abril al 29 de setiembre de 2022, conforme se advierte de la Resolución Suprema N°008-2022-MIDAGRI y Resolución Suprema N° 015-2022-MIDAGRI, respectivamente, tiene la condición de funcionario público de libre designación y remoción, conforme la clasificación de funcionario público previsto en el literal c) del numeral 1) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, concordante con el numeral 2) del literal c) del artículo 52 de la LSC, que define al funcionario público de libre designación y remoción²;

Que, el numeral 93.4 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, dispone que la competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario, en primera instancia, en el caso de los funcionarios, corresponde a una comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente;

Que, en relación a ello, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de SERVIR, a través del Informe Técnico N° 000138-2021-SERVIR-GPGSC del 21 de enero de 2021, ha tenido la oportunidad de emitir pronunciamiento, de conformidad a lo

² **Artículo 4°**- Clasificación: El personal del empleo público se clasifica de la siguiente manera:

1. Funcionario público. - El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas.

El Funcionario Público puede ser:

- a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria.
- b) De nombramiento y remoción regulados.
- c) De libre nombramiento y remoción.
- (...)

Artículo 52. Clasificación de los funcionarios públicos: (...) Los funcionarios públicos se clasifican en: (...) c) Funcionario Público de libre designación y remoción: Es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa.





Resolución Ministerial

N° **0348** 2023-MIDAGRI

Lima, **13 OCT. 2023**

siguiente: "2.4 En principio, de acuerdo a lo previsto en el numeral 93.4 del artículo 93° del Reglamento General de la LSC, en el caso de los funcionarios públicos de entidades adscritas a un sector, el órgano instructor del PAD es una comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual se encuentra adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector. Asimismo, se precisa que, excepcionalmente, en caso que el Sector no contara con funcionarios de rango equivalente al funcionario sujeto de procedimiento se podrá designar funcionarios de rango inferior. (...)"

Que, del mismo modo, es necesario considerar lo expuesto por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de SERVIR, a través de su Informe Técnico N° 817-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 5 de junio de 2019, en el cual señaló que "3.6 Teniendo en cuenta que en el caso de funcionarios adscritos a un Sector las autoridades del PAD son servidores o funcionarios que pertenecen a dicho Sector -y no a la entidad de la que proviene el funcionario investigado- la labor de apoyo a tales autoridades corresponderá a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Sector";

Que, por lo tanto, resulta procedente designar a los miembros que conformarán la Comisión Ad Hoc encargada del deslinde de la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria del señor Hugo Fernando Obando Concha; y, disponer que la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del MIDAGRI actuará como órgano de apoyo a la citada comisión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI.

SE RESUELVE

Artículo 1.- CONFORMAR la **COMISIÓN AD HOC** encargada de efectuar el deslinde de presunta responsabilidad administrativa disciplinaria del señor **HUGO FERNANDO OBANDO CONCHA**, en su condición de Viceministro de Desarrollo de



Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, la misma que está integrada por las siguientes personas:

- Viceministro/a de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, como presidente.
- Secretario/a General del MIDAGRI, como miembro.
- Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos-MIDAGRI, como miembro nato.



Artículo 2.- DISPONER que la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, es la secretaría competente para el apoyo técnico a la comisión conformada en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión Ad Hoc y a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego